



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Suplemento de 7 páginas de
RESOLUCIONES



Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-264-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2018

Referencia: Resolución rectificatoria Concurso SAD

VISTO la Ley Provincial de Educación N° 13.688, la Resolución N° 1518/2017 y la Resolución N° 217/18; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 1518/17;

Que en el mismo sentido corresponde rectificar las Bases para el Concurso Público y Abierto, de Oposición y Antecedentes para la designación de los Secretarios de Asuntos Docentes, en la parte pertinente del Apartado D) Item 24°) e Item 26° en la parte pertinente de la Resolución N° 217/18;

Que en tal sentido, la normativa que se aprueba mediante la presente, será complementada con la aprobación del cronograma y con la designación de un jurado del Concurso;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69, inciso e) de la Ley N° 13.688, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Artículo 2° de la Resolución 1518/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Determinar que las designaciones que se efectuarán de acuerdo al orden de mérito resultante del Concurso Público y Abierto, de Oposición y Antecedentes para la designación de los Secretarios de Asuntos Docentes, serán a término, por el período de cuatro (4) años, pudiendo ser removidos sólo por causa de mal desempeño, acreditado mediante investigación correspondiente."

ARTÍCULO 2°: Rectificar el Item 24° del Apartado D) Evaluación y Calificación de Antecedentes, del Anexo IF-2018-00890246-GDEBA-DPLYTDGCYE, que quedará redactado de la siguiente manera: "El Jurado labrará un acta de preselección en la que constarán los puntajes obtenidos en orden decreciente hasta los treinta (30) puntos inclusive y hará público el resultado remitiendo el Listado correspondiente a cada distrito, para conocimiento de los aspirantes, de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 16, segundo párrafo de la resolución N° 217/18."

ARTÍCULO 3°: Rectificar el Item 26° del Apartado D) Evaluación y Calificación de Antecedentes, del Anexo IF-2018-00890246-GDEBA-DPLYTDGCYE que quedará redactado de la siguiente manera: "El reconocimiento de puntos por Antecedentes Profesionales y Laborales se realizará con arreglo a la siguiente matriz:

Antecedentes Académicos	Puntaje
Título terciario	15
Títulos de grado en las carreras vinculadas con Gestión y Administración expedidos por Universidad Nacional, Provincial o Privada	25
Otros títulos de grado expedidos por Universidad Nacional, Provincial o Privada	20
Títulos de posgrado en Ciencias de la Administración, Administración Pública, Gestión de las Organizaciones expedidos por Universidad Nacional, Provincial o Privada	15
Cursos y seminarios relacionados con la función pública, realizados durante los últimos cinco (5) años, con un mínimo de cuarenta (40) horas y evaluación final	10
Publicaciones con puntajes	10

Actividad docente fuera del sistema educativo provincial 10

Otros antecedentes relacionados con el cargo que el jurado considere evaluar

Laborales

Cargos desempeñados en la Administración pública similares al que se concursara, con detalle de las funciones desarrolladas, logros obtenidos y, en su caso, motivo del cese. 20

Cargos desempeñados en la actividad privada similares al que se concursara, con detalle de las funciones desarrolladas, logros obtenidos y, en su caso, motivo del cese. 10

Puntaje Suplementario

Se adicionará el siguiente puntaje suplementario que pasará a integrar la evaluación final: 2 puntos por ciclo lectivo o fracción no menor de seis (6) meses por el desempeño de funciones similares a las del cargo que se concursara.

ARTÍCULO 4 °: La presente Resolución será refrendada por los Subsecretarios de Recursos Humanos, de Educación y Administrativo, y por la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial.

ARTÍCULO 5°: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Recursos Humanos, de Educación, de Política Docente y Gestión Territorial y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, y a quienes corresponda. Cumplido, Archivar.

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Diego Taurizano
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

María Florencia Castro
Subsecretaria
Subsecretaría de Políticas Docentes y
Gestión Territorial
Dirección General de Cultura y Educación

Gabriel Sánchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 1.448

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-11-GDEBA-OPDS

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente 2145-13139/2016 - ACTUALIZACIÓN DE TASAS RESIDUOS

VISTO el expediente N° 2145-13139/16, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.720, N° 14.989, los Decretos N° 806/97, N° 650/11, la Resolución de este Organismo Provincial N° 83/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra en su artículo 28 el derecho de sus habitantes a gozar de un ambiente sano con el correlativo deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras;

Que conforme el artículo 44 de la Ley de Ministerios N° 14.989, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante la Ley N° 11.720 se reguló la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, norma reglamentada por Decreto N° 806/97 modificado por Decreto N° 650/11;

Que, entre otros aspectos, el citado Decreto N° 650/11 modificó lo atinente a las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas correspondientes a la generación y tratamiento de residuos especiales, como así también para aquellos operadores en general y transportistas, tanto dentro de la Provincia como a nivel interjurisdiccional, otorgando facultades a esta Autoridad de Aplicación para actualizar algunos términos que integran las referidas fórmulas, entre los que se encuentran “To”, “UR” y “Ftr”;

Que siendo uno de los fines previstos por el artículo 2° de la citada Ley N° 11.720, la reducción de la cantidad de los residuos especiales generados, deviene necesario proceder a la actualización de los términos contenidos en la fórmula de cálculo actualmente vigente;

Que con la actualización de los términos en cuestión (“To”, “UR” y “Ftr”) se procura una redefinición del aumento en los montos de las respectivas tasas conforme se trate de establecimientos con mayor Nivel de Complejidad Ambiental, en tanto los mismos representen un peligro más acentuado a la población;

Que mediante Resolución de este Organismo Provincial N° 83/17 se actualizaron los términos “To”, “UR (Unidad Residuo)” y “Ftr (Factor transportista)”, que integran las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas, resultando procedente, en esta instancia, en atención al tiempo transcurrido y la modificación de las variables económicas, una nueva actualización;

Que los Organismos de Asesoramiento y Control oportunamente se han expedido de manera favorable respecto de la actualización de los términos en cuestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Actualizar los términos “To”, “UR (Unidad Residuo)”, y “Ftr (Factor transportista)”, que integran las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas, contenidos en el artículo 5° de la reglamentación de la Ley N° 11.720, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 806/97, modificado por el Decreto N° 650/11, los que quedarán definidos de la manera que figura en el Anexo IF-2018-01244902-GDEBA-DAJOPDS que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la Disposición de esta Dirección Ejecutiva N° 83/17.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar

Director Ejecutivo

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Anexo

Número: IF-2018-01244902-GDEBA-DAJOPDS

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente 2145-13139/2016 - ACTUALIZACIÓN DE TASAS RESIDUOS - ANEXO

TASA ANUAL GENERADORES:

Término To: será el determinado en la siguiente tabla:

Rango del término NCA	To
30 - 38	\$ 125
28 - 29	\$ 125
25 - 27	\$ 125
23 - 24	\$ 87,5
20 - 22	\$ 87,5
17 - 19	\$ 87,5
15 -16	\$ 87,5
0 -14	\$ 87,5

Término UR (Unidad Residuo): El valor de este término será el determinado en la siguiente

Rango del término NCA	UR
30 - 38	\$ 6,25
28 - 29	\$ 5
25 - 27	\$ 3,75
23 - 24	\$ 2,5
20 - 22	\$ 2
17 - 19	\$ 1,75
15 -16	\$ 1,625
0 -14	\$ 1,5

TASA ANUAL TRANSPORTISTAS:

Término To: constante igual a pesos doscientos cincuenta (\$ 250).

Término Ftr (Factor transportista): constante igual a pesos tres mil ciento veinticinco (\$ 3.125).

TASA ANUAL OPERADORES:

Término To: constante igual a pesos ciento veinticinco (\$ 125).

Término UR (Unidad Residuo): constante igual a pesos seis con cincuenta (\$ 6,5).

Martín Bordagaray

Director

Dirección de Asuntos Agrarios Jurídicos

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

C.C. 1.449

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-130-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2018

Referencia: Circular N° 7 - Prórroga de la Apertura de LPI para la "Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca"

VISTO el expediente N° 2400-3974/17 mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto de Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca", para la realización de la obra: "Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca", en los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 9088 (Etapa I) y el Préstamo CAF en proceso de aprobación (Etapa II), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Internacional para la obra: "Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca", en los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales, con fecha límite para la presentación de ofertas el día 15 de septiembre de 2017 a las 11:30 horas y fecha de apertura de ofertas el día 15 de Septiembre de 2017 a las 12:00 horas, y que fuera prorrogada mediante la emisión de la Circular N° 6 aprobada por RESOL-2017-740-E-GDEBA-MIYSPGP trasladando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 20 de febrero de 2018 a las 11:30 horas y la fecha de la apertura de ofertas para el 20 de febrero de 2018 a las 12:00 horas, y;

Que con el fin de dar cumplimiento al plazo para efectuar aclaraciones establecido en el artículo N° 12 "Consultas y Aclaraciones" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se considera conveniente trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 6 de abril de 2018 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 6 de abril de 2018 a las 12:00 horas;

Que en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular N° 7, la cual modifica los artículos N° 17 "Presentación de Ofertas" y N° 18 "Aperturas de Ofertas" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a fojas 8292 consta la conformidad del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a las modificaciones propuestas en la Circular N° 7;

Que consecuentemente resulta necesario aprobar la Circular N° 7 la cual modifica los artículos N° 17 "Presentación de Ofertas" y N° 18 "Aperturas de Ofertas" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que asimismo, resulta necesario reemplazar a Maximiliana Müller (D.N.I. 21.431.519) y Federico Pablo González Oria (D.N.I. 22.158.613), por Martín Heinrich (D.N.I. 16.975.589) y Marcelo Gustavo Molina (D.N.I. 16.179.516), como miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante RESOL-2017-213-E-GDEBAMIYSPGP e incluir como segundo suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas a Ariel Fernando Salvador (D.N.I. 25.216.646);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular N° 7 Anexo I – (PLIEG-2018-01605810 -GDEBASSADMMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la obra "Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca" en los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 6 de abril de 2018 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 6 de abril de 2018 a las 12:00 horas, de la obra: "Construcción del Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca" en los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales.

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida por el artículo 5° de la RESOL-2017-213-E-GDEBA-MIYSPGP a Martín Heinrich (D.N.I. 16.975.589) y Marcelo Gustavo Molina (D.N.I. 16.179.516) quienes intervendrán en reemplazo de Maximiliana Müller (D.N.I. 21.431.519) y Federico Pablo González Oria (D.N.I. 22.158.613), sólo

y especialmente en el proceso correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el artículo 1°. Designar como segundo suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas a Ariel Fernando Salvador (D.N.I. 25.216.646) que intervendrá sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que publique la prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura de ofertas, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, de un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/enCurso.php conforme lo establecido en las directrices y lineamientos de CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

CIRCULAR N° 7

Licitación Pública Internacional N° 1/17

**OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RÍO COLORADO – BAHÍA BLANCA” EN LOS PARTIDOS DE BAHÍA BLANCA, VILLARINO Y CORONEL ROSALES
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RÍO COLORADO – BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

PRÓRROGA

Pliego de Bases y condiciones particulares

Artículo 17 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Deberá reemplazarse el texto del presente artículo por el siguiente: “Dirección del Contratante para fines de presentación de las Ofertas únicamente:

Atención: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, Piso 9, Oficina N° 907.

Plazo para la presentación de Ofertas:

Fecha: 6 de abril de 2018 y Hora: 11:30.

Los Licitantes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica. Las ofertas tardías no serán consideradas.

Si la fecha para la presentación de Ofertas fuera un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.”

Artículo 18 APERTURA DE OFERTAS: Deberá reemplazarse el texto del presente artículo por el siguiente: “La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: el Salón de Actos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, Planta Baja.

Fecha: 6 de abril de 2018 y Hora: 12:00.

Si la apertura de Ofertas fuera un día inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.”

Se aclara que la presente prórroga de presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo para formular consultas.

Victoria Rodríguez Quintana

Subsecretaria

Subsecretaría Administrativa

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 1.450